



UMNG-RECTOR-OFICIG

20/07/2017 03:37 p.m. CORRESPONDENCIA  
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ASUNTO: INFORME SEGUIMIENTO, COMITE DE  
DEPTO: HUGO RODRIGUEZ DURAN  
DEFEND: RECTORIA  
PUNTO: 1  
CORRESPONDENCIA: UMNG  
REMITENTE: OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO

CONSEGUIMIENTO  
DE COMUNICACION

2970  
SIN

[Recibido]

Señor Brigadier General  
**HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**  
Rector  
Universidad Militar Nueva Granada

**ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN – LAPSO ENERO A JUNIO 2017.**

Con toda atención me permito remitir el informe de seguimiento al comité de conciliación correspondiente al periodo del 01 de enero a 30 de junio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el capítulo II (*comités de conciliación*) del Decreto 1716 de 2009 (*Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001*), el Decreto 690 de 2011 (*por el cual se dictan lineamientos sobre la conciliación y los Comités de Conciliación en Bogotá, D.C.*) y el Capítulo 3 (*Centros de conciliación*) del Decreto 1069 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*).

Cordialmente,

**CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PERIODO ENERO A JUNIO DE 2017

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la entidad creada por el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 (*por medio de la cual se escinden unos ministerios, se otorgan precisas facultades extraordinarias al presidente de la república para modificar la estructura de la administración pública y la planta de personal de la fiscalía general de la nación y se dictan otras disposiciones*), con el fin de estructurar, formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas.

De otro lado, la Universidad Militar Nueva Granada en cumplimiento del capítulo II del Decreto 1716 de 2009, expide el Reglamento Interno del Comité de Conciliación mediante Acuerdo 29 del 10 de diciembre de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada.

El Comité de Conciliación de la Universidad tiene como fin, la protección de los intereses de la institución y de su patrimonio público.

De acuerdo a la normatividad vigente, el Comité de Conciliación tiene asignadas según el artículo 5 del Acuerdo 29 de 2014 unas funciones, las cuales le obligan a cumplir con lo estipulado en las normas mencionadas anteriormente para su ejercicio.

El presente informe contiene la verificación de los documentos que efectuó el comité de conciliación, durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, de acuerdo a la normatividad que lo rige.

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

La oficina de Control Interno de Gestión, con el fin de llevar a cabo el seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2017, analizó la siguiente información, remitida por la secretaria técnica:

### **1. Política(s) institucional de prevención del daño antijurídico.**

La Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución 1404 de 26 de mayo de 2016 estableció la política institucional de prevención del daño antijurídico a través de un manual, el cual se encuentra aprobado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se incluyó como documento institucional avalado por la División de Gestión de Calidad en el sistema KAWAK.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular 06 del 06 de julio de 2016 la cual establece los Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico. No se evidenció el cumplimiento de dichos lineamientos.

### **2. Directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.**

El artículo 7 del Acuerdo 029 del 10 de diciembre de 2014, *Reglamento Interno del Comité de Conciliación*, estipula que los integrantes del Comité analizarán en cada caso, la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación, la transacción y los demás mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como los sometidos a arbitramento.

Para el análisis de la aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el (la) apoderado (a) realiza un concepto jurídico y lo sustenta ante el Comité para que se tome una decisión, recomendando, si es procedente que el caso se resuelva acudiendo a uno de los mecanismos establecidos por la Ley.

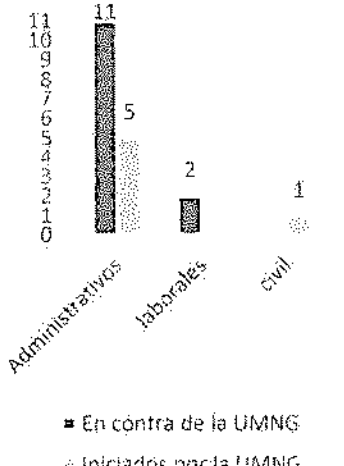
### **3. Criterios para la selección de abogados externos.**

Para la selección y vinculación de abogados externos para la representación tanto prejudicial como judicial de la Universidad Militar Nueva Granada, se tiene en cuenta la experiencia y estudios realizados certificados con título de posgrado en derecho administrativo, laboral o penal ya que son las especialidades que más tienen procesos litigiosos.

### **4. Actas de comités de conciliación realizadas durante el primer semestre de 2017. (Sesiones ordinarias y extraordinarias).**

El Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2017 ha suscrito tres actas de reunión correspondientes a las sesiones ordinarias realizadas en el período informado. Actas que se encuentran digitalizadas en la plataforma Sade-Net. A continuación se relaciona lo analizado en cada sesión:

No. DE ACTA FECHA	TEMAS TRATADOS	DECISIÓN COMITÉ	ESTADO ACTUAL A 30 DE JUNIO DE 2017
001 de 2017 02 de enero de 2017 Sesión ordinaria	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la apoderada de la UMNG, para decisión sobre la audiencia de conciliación prejudicial convocada por el señor Luis Augusto Restrepo Orjuela.	No conciliar.	La apoderada de la UMNG asistió a la audiencia de conciliación que se llevó a cabo el 11 de enero. Audiencia que se declaró fallida por parte del Procurador.
002 de 2016 03 de abril de 2017 Sesión ordinaria	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte del apoderado de la UMNG para decisión del Comité sobre la procedencia o no de iniciar acción de repetición con ocasión del pago efectuado por la UMNG por fallo 029 de 2014 con responsabilidad fiscal.	No iniciar acción de repetición contra ningún funcionario. Disponer el inicio de un proceso ejecutivo contra los señores Rogelio Montealegre Murillo, exalcalde Municipal Piedras – Tolima y Jorge Mauricio Méndez Arévalo, supervisor del contrato 334 de 2009.	En proceso de elaboración de la respectiva demanda.
003 de 2017 05 de junio de 2017 Sesión ordinaria	Designación y/o cambio del secretario técnico del Comité de Conciliación	Se designó a Aidee Milena García Carrión como secretaria técnica del Comité de Conciliación por decisión unánime.	Aidee Milena García Carrión PE de la Oficina Asesora Jurídica funge como secretaria técnica del Comité de Conciliación de la UMNG.
	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la apoderada de la UMNG, para decisión sobre iniciar o no acción de repetición por pago efectuado al señor Manuel Antonio Díaz Rueda por la UMNG por acuerdo conciliatorio celebrado ante el Ministerio Público.	No iniciar acción de repetición.	Archivado
	Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la apoderada de la UMNG, para decisión sobre iniciar o no acción de repetición por pago efectuado a la señora Olga Viviana	No iniciar acción de repetición.	Archivado

	<p>Vivas Reyes por la UMNG por fallo condenatorio emitido por la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación de la Superintendencia Nacional de la Salud. Fallo confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral</p>														
	<p>Presentación y sustentación de concepto jurídico por parte de la apoderada de la UMNG, para decisión sobre la audiencia de conciliación frente a la pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho presentado por el ex estudiante David Garzón García.</p>	<p>No conciliar.</p>	<p>Se realizó audiencia de conciliación donde no hubo conciliación de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Conciliación.</p>												
	<p>Presentación por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la apoderada, del estado de cada uno de los procesos que se encuentran en contra e iniciados por la Universidad.</p>	<p>Se expusieron un total de 19 procesos.</p> <p>Procesos en contra de la Universidad: 13 (11 administrativos y 2 laborales).</p> <p>Procesos iniciados por la Universidad: 6 (5 administrativos y 1 civil)</p>	 <p>The bar chart displays the following data:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>En contra de la UMNG</th> <th>Iniciados por la UMNG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administrativos</td> <td>11</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Laborales</td> <td>2</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Civil</td> <td>1</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	En contra de la UMNG	Iniciados por la UMNG	Administrativos	11	5	Laborales	2	0	Civil	1	0
Categoría	En contra de la UMNG	Iniciados por la UMNG													
Administrativos	11	5													
Laborales	2	0													
Civil	1	0													

La sesión ordinaria No 003 de 2017 no se suscribió en el formato de Acta de Reunión avalado por la División de Gestión de Calidad (ED-PR-F6)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 29 de 2014, el Comité de Conciliación debe sesionar el primer lunes de cada mes, periodicidad que no se observó en el primer semestre de 2017.

**5. Informe semestral de la gestión del Comité de Conciliación.**

El informe de la gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre de 2016, fue remitido por la secretaría técnica del Comité a los miembros del Comité el 27 de enero de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo 29 de 2014, Reglamento Interno de Conciliación.

**6. Formato único de información litigiosa y conciliaciones remitido a la ANDJE.**

El informe de gestión del Comité de Conciliación, "Formulario 7: Gestión de comité de conciliación", correspondiente al primer semestre de 2017 no ha sido solicitado mediante Circular Externa por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

**7. Informe sobre acciones de repetición y llamamiento en garantía en el primer semestre de 2017.**

En el primer semestre de 2017 no se decidió, en Comité de Conciliación, dar inicio a la acción de repetición ni llamamiento en garantía.

La secretaria técnica informa el estado de los procesos donde la Universidad Militar Nueva Granada fue llamada en garantía, así:

PROCESOS LLAMAMIENTO EN GARANTIA						
No.	DEMANDANTE	DESPACHO JUDICIAL	ACCIÓN (MEDIO DE CONTROL)	No. RADICACIÓN	PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL
1	UNIDAD DE NEGOCIOS SAS Y OTROS (consorcio)  DEMANDADO: INSITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE - SINCELEJO	<b>CONTROVERSIA CONTRACTUALES:</b> El Instituto Nacional de Medicina Legal suscribió contrato de obra pública No. 014DG 2008 el 18 de noviembre de 2008 cuyo objeto era la construcción y dotación de la sede del Instituto de Sincelejo.  La Universidad Militar Nueva Granada fue interventora del contrato mencionado. Por ello fue llamada en garantía.	700012331000 20120003700	El demandante pretende que se declare la nulidad de la resolución por la cual se liquidó unilateralmente el contrato por desequilibrio económico.	03 de agosto de 2016 se allega memorial de Medicina Legal informando sobre gastos procesales.
2	LUIS ORLANDO URBINA CONTRERAS  DEMANDADO: CESAR IVAN GIL SILVA - FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRO	JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	<b>ORDINARIO LABORAL:</b> Entre el señor Luis Orlando Urbina Contreras y el señor Cesar Iván Gil Silva, se celebró un contrato de trabajo a término indefinido el 26 de julio de 2010, cuyo objeto era la Dirección de Estudios, Diseños y de obra dentro del contrato No. 049-3-2010. A su vez la UMNG suscribió el Contrato de obra No. 079-5-2010 con el Fondo Rotatorio de la Policía cuyo objeto era la Interventoría Técnico Administrativa para los estudios, diseños, licencias, permisos, construcción de la Estación Villavicencio - Meta según contrato de obra No. 049-3-2010. El 26 de febrero de 2015 el Juzgado Octavo Laboral del Circuito llama en garantía a la Universidad Militar Nueva Granada.	110013105008 20130044400	El demandante pretende que se declare la existencia de un contrato de carácter laboral a término indefinido y como consecuencia se condene al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones correspondientes por despido injustificado. Que se declare solidariamente responsable al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL y a la aseguradora.	Fallo absolutorio a favor de la Universidad Militar Nueva Granada. Se encuentra en el Tribunal por apelación.

## CONCLUSIONES

Analizada la documentación aportada por la secretaria técnica del Comité de Conciliación, se establecen los siguientes aspectos relevantes:

1. Se evidencia que el Comité de Conciliación se encuentra reglamentado.
2. La Universidad cuenta con el "Manual de formulación e implementación de políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Militar Nueva Granada".
3. No se evidenció el cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la Circular Externa 06 del 06 de julio de 2016.
4. Se evidencia que tanto el Comité de Conciliación como la secretaria técnica cumplen con las funciones estipuladas en la normatividad vigente.
5. El Acta de sesión ordinaria No. 003 de 2017 no se encuentra en el formato de Acta de Reunión avalada por la División de Gestión de Calidad (ED-PR-F6).
6. No se evidenció el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación (artículo 10 del Acuerdo 29 de 2014, Reglamento del Comité de Conciliación).

## RECOMENDACIONES

1. Dar cumplimiento al Reglamento del Comité de Conciliación en su totalidad.
2. Dar cumplimiento a la Circular 06 del 06 de julio de 2016 de La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual establece los Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.
3. Suscribir las Actas producto de las sesiones realizadas en el formato avalado por la División de Gestión de Calidad (ED-PR-F6).



**CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión